

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., diecisiete (17) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 110014003055 2021 00904 00

CLASE DE PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO.

DEMANDANTE(S): JUAN BAUTISTA CASTAÑEDA Y LUZ STELLA CASTAÑEDA.

DEMANDADO(S): MARÍA OLIVA CASTAÑEDA CASTAÑEDA Y MARÍA OTILIA CASTAÑEDA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS.

Revidadas las presentes diligencias, se observa que el poder aportado por los terceros interesados **ROSA TULIA HERNÁNDEZ ESTUPIÑÁN, LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ ESTUPIÑÁN y CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ ESTUPIÑÁN**, a su apoderado judicial **LUIS ANTONIO GUZMAN FERREIRA**, no cumple con las exigencias del artículo 74 del CGP e inciso tercero del numeral 5° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo tanto, a fin de evitar futuras nulidades, se procede a **DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el numeral tercero de la providencia de fecha 25 de octubre de 2022, y en su defecto, se ordena que se aporte un nuevo poder, que evidencie que ha sido remitido al togado que va a representar a los terceros **ROSA TULIA HERNÁNDEZ ESTUPIÑÁN, LUIS ARMANDO HERNÁNDEZ ESTUPIÑÁN y CARLOS ARTURO HERNÁNDEZ ESTUPIÑÁN**, desde la dirección de correo electrónico de los mismos, o en su defecto, debe contar con la presentación personal de los poderdantes ante oficina judicial de apoyo o notario.

De otro lado, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo peticionado en auto del 22 de junio del año 2022, por cuanto no ha aportado las fotografías de la valla que cumpla con las especificaciones del numeral 7° del artículo 375 del C.G.P. Para estos efectos, se le concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación por estado de esta providencia.

El dictamen pericial aportado por la parte demandante y que obra a numeral 32 digital, se agrega a los autos y el mismo será tenido en el momento procesal que corresponda.

Por último, **REQUIERASE** a la curadora designada en auto del 25 de octubre del año anterior **FLOR ALBA PINILLA CORTÉS**, para que se notifique del auto

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

admisorio de la demanda. Póngasele de presente que, de no cumplir con ello, será relevada de su cargo y se le impondrán las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:
Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8be58574cf7dc35c54414b365835e48046b2d16d6826615b51a2743eba90666**

Documento generado en 17/04/2023 11:28:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>